

# Municipalidad Provincial de Talara

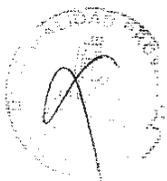
## ACUERDO DE CONCEJO 64 -6- 2014-MPT

Talara, veintiséis de junio del dos mil tatorce

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo 12-06-2014-MPT de fecha 11 de junio del 2014, la solicitud de Cambio de Uso de Área Verde a Residencial Densidad Media (RDM) del Lote 16 de la Mz "Z" del A.H. José Abelardo Quiñones - Recurrente Presidente de la Junta Vecinal A.H. José Abelardo Quiñones, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha 07/12/2014, el Presidente de la Junta Vecinal del AA.HH. "José Abelardo Quiñones", solicita una inspección ocular del terreno, ubicado entre las Manzanas "U" y "Z", teniendo en cuenta que viven 04 familias, desde hace más de 23 años viven en dicho lugar y con el fin de tramitar su título de propiedad, para tal efecto adjunta la relación de firmas de moradores de la referida manzana y adjunta el Oficio N° 433-2007-COFOPRI/OZPIU;
- Que, mediante Informe N° 2817-12-2012-SGDU-MPT de fecha 28/12/2012 la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial informa que las 04 familias solicitantes viven en el área de terreno que quedó libre, al inicio de las Mz, "Z" del A.H. José Abelardo Quiñones, cuando este se inscribió a favor de la Municipalidad Provincial en el Tomo 314 Asiento 1 Fojas 383 en octubre de 1986, habiendo quedado como excedente 04 familias, rellenaron, limpiaron y nivelaron el área y la ocuparon con viviendas de material liviano, teniendo un aproximado de 23 años. En julio del año 2000 COFOPRI tuvo competencia de 20 Asentamientos Humanos de Talara, entre ellos, José Abelardo Quiñones, inscribiendo el Plano Perimétrico y Lotización. Dentro de la lotización de la Mz. Z, el área ocupada por las 04 familias, se siguió considerando como área verde a pesar que nunca fue usada como área verde y estas familias que ya habitan en este lugar, inclusive cuentan con una red de agua, desagüe y electricidad, así mismo la Municipalidad ha construido pistas, veredas y muro de contención, quedando estos lotes consolidados, se adjunta tres copias de fotos. Que de acuerdo al Informe de Defensa Civil la zona se califica como riesgo no inminente. Según el informe de EPS GRAU no existe interferencia con redes de agua y alcantarillado. Igualmente según documento R/ NTL / D-2273-ENOSA, no existe interferencia de redes eléctricas. Dicha subgerente considerando el oficio cursado por COFOPRI, sobre el área verde califica como Residencial Densidad Media (RDM), siendo competencia de la Municipalidad Provincial efectuar este cambio de uso, considerando la necesidad de apoyar estas 04 familias que habitan 23 años en el lugar con todos los servicios y la Municipalidad por Acuerdo de Concejo Municipal puede autorizar el cambio de uso del área verde de 277.80 m<sup>2</sup>, ubicado en la parte colindante al lote 1 de la Mz Z, del A.H. José A. Quiñones a uso Residencial Densidad Media (RDM), tal como se ha efectuado en otros casos;
- Qué, mediante Informe N° 043-11-2013-CAYS-SGSC-MPT de fecha 18/11/2013 El servidor municipal César Yacila Siancas informa que habiendo realizado la inspección respectiva en el A.H. José A. Quiñones se ha podido comprobar que efectivamente El lote 16 de La Mz "Z" (Área Verde) actualmente se encuentra ocupado por viviendas, por tal motivo adjunto el plano perimétrico y ubicación del área para evaluar su cambio de uso;
- Que, mediante Informe N° 0326-02-2014-SGDU-MPT de fecha 18/02/2014 la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial se ratifica en el Informe N° 2817-12-2012-SGDU-MPT por lo que el trámite debe continuar para que previo informe de Asesoría Jurídica y dictamen de comisión se vea en acuerdo de Concejo, el cambio de uso de área de área verde a Residencial Densidad Media (RDM), del lote 16 Mz Z con 277.80 m<sup>2</sup>, del A.H. José A. Quiñones;
- Que, mediante Informe N° 393-03-2014-OAJ-MPT de fecha 25/03/2014 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que en el terreno dentro del Asentamiento Humano "José Abelardo Quiñones", se ubica la Manzana "Z" destinada a uso de área verde, a Residencial Densidad Media (RDM), del lote 16 Mz "Z", que tiene 277.80 m<sup>2</sup>, manzana que se ubica dentro del plano de lotización.  
Que, el terreno ocupado por las 04 familias, se encuentra habilitado para viviendas, con instalación de redes de agua y alcantarillado. Para solucionar la situación actual de los recurrentes, se tiene que primero determinar la procedencia del cambio de uso; es decir de área verde, a un área para uso de viviendas y esta acción, corresponde decidir al Pleno del Concejo Municipal, dejando sentada la opinión del Subgerente de Desarrollo Urbano, como una opinión técnica.  
Que de acuerdo al informe técnico, se hace referencia a 04 familias, que viven actualmente en el área de terreno libre, ubicado a inicios de la Mz. "Z" del A.H. José A. Quiñones, cuando este se inscribió a favor de la Municipalidad Provincial en el Tomo 314-Asiento 1 Fojas 383, en octubre de 1986. Dentro de la lotización de la Mz. "Z", el área ocupada por las 04 familias, se siguió considerando como área verde, a pesar de que nunca fue usada como área verde y estas familias que habitan en este lugar, inclusive cuentan con una red de agua, desagüe y electricidad; así mismo la Municipalidad ha construido pistas, veredas y muro de contención quedando estos lotes consolidados.  
Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica procedente que el Pleno del Concejo Municipal apruebe mediante Acuerdo de Concejo Municipal el Cambio de Uso de Zona destinada a área verde, para uso de vivienda, sobre la Mz "Z", del Asentamiento Humano José Abelardo Quiñones;



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, según el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú: señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;
- Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo competentes para 3) Administrar sus bienes y rentas;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 41°: Que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el Artículo 59°: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o en explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;
- Que, el Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencia de las municipalidades, la organización del espacio físico y uso del suelo;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 17-05-2014-CIDT-MPT, la comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

Estando a los considerando antes indicados y al uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto favorable de los señores regidores;

## SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Señor Presidente Oswaldo Chunga Montero de la Junta Vecinal del AA.HH José Abelardo Quiñones sobre el Cambio de Uso DE AREA VERDE A RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM) del lote 16 de Mz. "Z" con un área de 277.80 m2 del AA.HH José Abelardo Quiñones.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Copias:  
Interesado  
GDT  
SGDU  
OAJ  
Oficina Regidores  
UTIC  
Archivo  
SRDBT/lva